|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 19 al Documento 62-S** | |
|  | | **26 de septiembre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 1.19 del orden del día | | | |

1.19considerar una nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido espacio-Tierra en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2, protegiendo a su vez los servicios primarios existentes en la banda, de conformidad con la Resolución **174 (CMR‑19)**;

# 1 Introducción

Los miembros de la APT han examinado el punto 1.19 del orden del día de la CMR-23 y han elaborado propuestas comunes de la APT al respecto. Además, los miembros de la APT han acordado las siguientes opiniones sobre el punto 1.19 del orden del día de la CMR‑23:

• los miembros de la APT estiman que debe garantizarse la protección de los servicios existentes en la Región 3 en las bandas de frecuencias 17,3-17,7 GHz y adyacentes, incluida la estación espacial receptora del enlace de conexión del SRS del Apéndice 30A del RR;

• los miembros de la APT son partidarios de apoyar el nuevo método propuesto, modificación de la Alternativa 2 del Método B, tal como se describe en el presente documento;

• se reconoce que existe un trayecto de interferencia potencial desde el enlace descendente del SFS de la Región 2 hacia un receptor de enlace de conexión del SRS del Apéndice 30A.

# 2 Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD ACP/62A19/1#1941

15,4-18,4 GHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 17,3-17,7  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 (espacio-Tierra) MOD 5.516A 5.516B  Radiolocalización | 17,3-17,7  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 (espacio-Tierra) ADD 5.A119 MOD 5.516A MOD 5.517  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE  Radiolocalización | 17,3-17,7  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516  Radiolocalización |
| 5.514 | 5.514 5.515 | 5.514 |

ADD ACP/62A19/2#1942

5.A119 La utilización de la banda 17,3-17,7 GHz en la Región 2 por sistemas del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) queda limitada a los satélites geoestacionarios.     (CMR-23)

MOD ACP/62A19/3#1923

5.516AEn la banda 17,3-17,7 GHz, las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite (espacio‑Tierra) en las Regiones 1 y 2 no solicitarán protección contra la interferencia que puedan ocasionar las estaciones terrenas de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite que funcionan con arreglo al Apéndice **30A** ni impondrán limitación y/o restricción alguna a la ubicación de las estaciones terrenas de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite dentro de la zona de servicio del enlace de conexión. La utilización del servicio fijo por satélite en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2 no causará interferencia inaceptable a los receptores en la estación espacial del enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite en las Regiones 1 y 3 en funcionamiento, ni a los que se exploten en el futuro en el marco del Apéndice **30A**; al recibir un informe de interferencia inaceptable, la administración notificante del servicio fijo por satélite deberá eliminar o reducir inmediatamente la interferencia hasta un nivel aceptable. Para dar cumplimiento al compromiso relativo a la atribución al servicio fijo por satélite en la Región 2, la administración notificante del servicio fijo por satélite, en el momento de presentar a la BR la notificación con arreglo al Artículo **11** del Reglamento de Radiocomunicaciones, incluida la información prevista en el Apéndice **4**, declarará también un compromiso firme, objetivo, cuantificable y obligatorio de que, en caso de interferencia inaceptable, cesará inmediatamente las emisiones, o reducirá la interferencia a un nivel aceptable, y de que ese sistema del servicio fijo por satélite sea capaz de cumplir inmediatamente ese compromiso.     (CMR‑23)

MOD ACP/62A19/4#1925

5.517 En la Región 2 el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda 17,3-17,8 GHz no deberá causar interferencia perjudicial ni reclamar protección contra las asignaciones del servicio de radiodifusión por satélite que funciona de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR-23)

MOD ACP/62A19/5#1948

APÉNDICE 5 (REV.CMR-23)

Identificación de las administraciones con las que ha de efectuarse  
una coordinación o cuyo acuerdo se ha de obtener a tenor  
de las disposiciones del Artículo 9

MOD ACP/62A19/6#1939

CUADRO 5-1     (Rev.CMR‑23)

Criterios técnicos para la coordinación  
(véase el Artículo 9)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Referencia del Artículo 9 | Caso | Bandas de frecuencias (y Región) del servicio para el que se solicita coordinación | Umbral/condición | Método de cálculo | Observaciones |
| Número **9.7** OSG/OSG | Una estación de una red de satélites que utiliza la órbita de los satélites geoestacionarios (OSG), en cualquier servicio de radiocomunicaciones espaciales, en una banda de frecuencias y en una Región en la que este servicio no esté sujeto a un Plan, respecto a cualquier otra red de satélites en dicha órbita, en cualquiera de los servicios de radiocomunicaciones espaciales en una banda de frecuencias y en una Región en los que este servicio no está sujeto a un Plan, exceptuado el caso de coordinación entre estaciones terrenas que operan en sentidos de transmisión opuestos | 1) 3 400-4 200 MHz 5 725-5 850 MHz (Región 1) y 5 850-6 725 MHz 7 025-7 075 MHz | i) Solapamiento de ancho de banda, y  ii) cualquier red del servicio fijo por satélite (SFS) y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**), con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±7° respecto a la posición orbital nominal de una red propuesta del SFS |  | En relación con los servicios espaciales enumerados en la columna umbral/condición en las bandas de frecuencias indicadas en 1), 2), 2*bis*), 3), 3*bis*), 4), 5), 6), 7) y 8), toda administración puede solicitar, de conformidad con el número **9.41**, su inclusión en las solicitudes de coordinación, indicando las redes para las cuales el valor de Δ*T*/*T* calculado por el método de los § 2.2.1.2 y 3.2 del Apéndice **8** se sobrepase en 6%. Cuando, a petición de una administración afectada, la Oficina examine esta información con arreglo al número **9.42**, habrá de utilizarse el método de cálculo señalado en los § 2.2.1.2 y 3.2 del Apéndice  **8** |
| 2) 10,95-11,2 GHz 11,45‑11,7 GHz  11,7-12,2 GHz  (Región 2) 12.2-12.5 GHz  (Región 3) 12.5‑12.75 GHz (Regiones 1 y 3) 12,7‑12,75 GHz (Región 2) y 13,75‑14,8 GHz | i) Solapamiento de ancho de banda, y  ii) cualquier red del SFS, o del servicio de radiodifusión por satélite (SRS), no sujeta a un Plan, y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**), con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±6° respecto a la posición orbital nominal de una red propuesta del SFS o del SRS, no sujeta a un Plan  iii) en la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz, cualquier red del servicio de investigación espacial (SIE) o cualquier red del SFS y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**), con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±6° respecto a la posición orbital nominal de una red propuesta del SIE o del SFS no sujeto a un Plan |

CUADRO 5-1 (*continuación*)     (Rev.CMR‑23)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Referencia del Artículo 9 | Caso | Bandas de frecuencias (y Región) del servicio para el que se solicita coordinación | Umbral/condición | Método de cálculo | Observaciones |
| Número **9.7** OSG/OSG *(cont.)* |  | 2*bis*) 13,4-13,65 GHz (Región 1) | i) Solapamiento de ancho de banda, y  ii) cualquier red del servicio de investigación espacial (SIE) o cualquier red del SFS y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**) con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±6° respecto a la posición orbital nominal de la red propuesta del SFS o del SIE |  |  |
|  | 3) 17,7‑19,7 GHz, (Región 3),  17,3-19,7 GHz  (Regiones 1 y 2) y 27,5‑29,5 GHz | i) Solapamiento de ancho de banda, y  ii) cualquier red del SFS y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**), con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±8° respecto a la posición orbital nominal de una red propuesta del SFS |  |  |
|  | 3*bis*)19,7-20,2 GHz y 29,5-30 GHz | i) Solapamiento de ancho de banda, y  ii) cualquier red del SFS o del servicio móvil por satélite (SMS) y cualquier función asociada para las operaciones espaciales (véase el número **1.23**) con una estación espacial dentro de un arco orbital de ±8° respecto a la posición orbital nominal de una red propuesta del SFS o del SMS. |  |  |
|  |  |  |  |  |

…

APÉNDICE 30A (REV.CMR-19)[[1]](#footnote-1)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[2]](#footnote-2)1 para los enlaces de conexión del  
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,  
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en  
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[3]](#footnote-3)2 y 17,3‑18,1 GHz en  
           las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

MOD ACP/62A19/7#1934

                  ARTÍCULO 7     (Rev.CMR‑23)

Coordinación, notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones del servicio fijo  
por satélite (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 2, en la banda de frecuencias 17,3‑18,1 GHz y en las Región 3 en la banda de frecuencias 17,7-18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) en la Región 2 en las bandas de frecuencias 14,5‑14,8 GHz y 17,8‑18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en los países enumerados en la Resolución 163 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5‑14,75 GHz y en los países enumerados en la Resolución 164 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz donde estas estaciones no están previstas para enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite y para estaciones del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz, cuando intervienen asignaciones de frecuencia a enlaces de conexión para estaciones de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz y 17,3-18,1 GHz en las Regiones 1 y 3 o en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz en la Región 228     (Rev.CMR-23)

Sección I – Coordinación de las estaciones espaciales o terrenas transmisoras  
del servicio fijo por satélite o estaciones espaciales transmisoras del servicio  
de radiodifusión por satélite con asignaciones a los enlaces de conexión  
del servicio de radiodifusión por satélite

MOD ACP/62A19/8#1935

7.1 Las disposiciones del número **9.7[[4]](#footnote-4)29** y las disposiciones conexas de los Artículos **9** y **11** se aplican a las estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite de las Regiones 1 y 2 en la banda de frecuencias 17,3‑18,1 GHz, a las estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite en la Región 3 en la banda de frecuencias 17,7‑18,1 GHz, a las estaciones terrenas transmisoras del servicio fijo por satélite de la Región 2 en las bandas de frecuencias 14,5‑14,8 GHz y 17,8‑18,1 GHz, a estaciones terrenas transmisoras del servicio fijo por satélite en los países enumerados en la Resolución **163 (CMR‑15)** en la banda de frecuencias 14,5-14,75 GHz y en los países enumerados en la Resolución **164 (CMR‑15)** en la banda de frecuencias 14,5‑14,8 GHz donde estas estaciones no están previstas para enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite y para las estaciones espaciales transmisoras del servicio de radiodifusión por satélite de la Región 2 en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz.     (CMR-23)

ADD ACP/62A19/9#1936

7.2.3 Para el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en las bandas 17,3-17,7 GHz (en la Región 2), el procedimiento descrito en los números **9.60** a **9.62** y las disposiciones del número **11.41** no se aplican con respecto al enlace de conexión de una asignación del Plan, o de la Lista, o de una propuesta de asignación nueva o modificada de la Lista, o de una asignación que se pretenda incluir en el Plan para las Regiones 1 y 3.     (CMR‑23)

SUP ACP/62A19/10#1920

RESOLUCIÓN 174 (CMR-19)

Atribución a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido  
espacio-Tierra en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz  
en la Región 2

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-2)
3. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

   *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-3)
4. 29 (SUP – CMR-19) [↑](#footnote-ref-4)